

Bogotá D.C., 06 de julio de 2021



Asunto: Respuesta de Petición SDQ
Destino: Jaime Zambrano
Anexos: N/A
Dep: Gerencia de Comunicaciones
RAD: PQRSD-S21-00945

Señores
JAIME ZAMBRANO
ELKIN ZAMBRANO
elkinzambrano1@outlook.com
elkinzambranomesa@gmail.com
Av. Calle 43 Sur No. 80 F – 03
Ciudad

Asunto: Respuesta de Petición SDQS 1818122021 / Rad. PQRSD-E21-01013

Respetados señores Zambrano,

Con referencia a sus peticiones y considerando los hechos descritos, la Empresa Metro de Bogotá S.A. (EMB), se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Petición.

“Mi padre falleció y estoy en el trámite de sucesión y necesito que me tengan en cuenta para el pago del 30 % restante. Y no entiendo por qué tengo que pagar el impuesto predial. Puesto que yo ya hice entrega del predio. por favor necesito información y ayuda por parte del metro de Bogotá. Puesto que ese gasto de sucesión cuesta como 15 millones los cuales no tengo el dinero...”

Respuesta.

Mediante la promesa de compraventa 0008 del 25 de febrero del 2020, suscrita con el señor Jaime Zambrano se prometió en venta el predio ubicado en la AC 43 SUR 80F 03, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40056356 de acuerdo con la oferta de compra presentada mediante la resolución 527 del 20/12/2020, predio requerido para la ejecución de la obra Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB).

Teniendo en cuenta que el señor Jaime Zambrano falleció de acuerdo con lo informado por usted, de manera atenta solicitamos sea remitido a la entidad, la radicación donde conste que se está adelantando el proceso de sucesión del causante.

Así las cosas y hasta tanto, no se determine dentro del proceso sucesoral los herederos que entrarán a ser titulares de derechos reales inscrito del predio objeto de adquisición por parte de la EMB, no se podrá continuar con la enajenación voluntaria del inmueble.



Por lo tanto, no es posible acceder a su petición de pagar el 30% del valor restante, no sin antes tener debidamente registrada la sucesión para que así la EMB proceda con la elaboración de un otrosí a la promesa de compraventa y continúe la enajenación voluntaria con los nuevos propietarios del inmueble de acuerdo a lo que se establezca en el proceso de sucesión.

Ahora bien, el predio ubicado en la AC 43 SUR 80F 03, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40056356 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur, a la fecha no ha sido adquirido por la EMB, por lo tanto, el impuesto predial recae aún en cabeza del propietario inscrito del inmueble. Así las cosas y hasta tanto no se realice el registro ante la Oficina de Instrumentos Públicos de la escritura a favor de la EMB se deberá realizar el correspondiente pago del impuesto predial, aunado a que para efectos de los trámites de la sucesión el predio deberá estar al día de igual manera del impuesto predial que los herederos deberán pagar con el fin de proceder con la sucesión.

Por último, manifestamos que en el evento que no se llegue a un acuerdo para la enajenación voluntaria del inmueble, se deberá dar inicio al proceso de expropiación por vía administrativa establecido dentro de las Leyes 388 de 1997, 1682 de 2013, 1742 de 2014 y 1882 de 2018, actuación que se adelantará garantizando el debido proceso y los derechos fundamentales establecidos dentro de la Constitución Política de Colombia que para el caso regula dicha actuación en su artículo 58 modificado por el acto legislativo número 1 de 1999.

Cordialmente,

Deccda
DEYANIRA ÁVILA MORENO
Subgerente de Gestión del Suelo

Proyecto: Diana L. Ponguta Monroy, Abogada SGS

Revisó: Carlos Andrés Sarria Caicedo, Abogado SGS

Handwritten: N.T. 80 F03 Demanda Lcto

Observaciones:		Observaciones:	
C.C. Centro de Distribución:		C.C. David Silva 1	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
Fecha 1:	DIA MES AÑO	Fecha 2:	DIA MES AÑO
	R D		R D
Motivos		Motivos	
1 2	Desconocido	1 2	Desconocido
1 2	de Devolución	1 2	de Devolución
1 2	Refusado	1 2	Refusado
1 2	No Reclamado	1 2	No Reclamado
1 2	Cerrado	1 2	Cerrado
1 2	Dirección Errada	1 2	Dirección Errada
1 2	No Retido	1 2	No Retido
1 2	Fuerza Mayor	1 2	Fuerza Mayor
1 2	Fallecido	1 2	Fallecido
1 2	Apartado Clausurado	1 2	Apartado Clausurado

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
 Teléfono: +57 1 555 33 33
 www.metrodebogota.gov.co

